

## AVISO DE LICITACIÓN

23 de mayo de 2023

### LETRAS DEL TESORO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA SERIE XLVIII

EMISOR



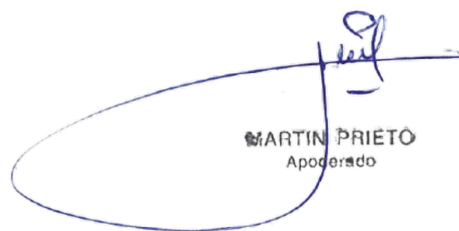
Municipalidad de Córdoba

Se comunica al público inversor que la Municipalidad de Córdoba (la “Municipalidad” o el “Municipio”) ofrece en suscripción la Serie XLVIII de las Letras del Tesoro (las “Letras”) a ser emitidas bajo el Programa de Letras del Tesoro 2023 de la Municipalidad (el “Programa”) reglamentado por la Resolución N°37/2023 Serie A de fecha 31 de enero de 2023 y la Resolución N° 626/2023 Serie A de fecha 23 de mayo de 2023, ambas de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, en todos los casos junto con sus eventuales modificaciones, de acuerdo con las facultades delegadas por el Decreto N°17/2021 (el “Decreto”):

| TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE XLVIII |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Instrumento                                                  | Letras del Tesoro a tasa variable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Plazo                                                        | 312 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| V/N a Licitar                                                | Por hasta \$2.000.000.000 (pesos dos mil millones), ampliable hasta \$3.000.000.000 (pesos tres mil millones).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fecha de Vencimiento                                         | 8 de abril de 2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Amortización                                                 | En un único pago, en la Fecha de Vencimiento, o el Día Hábil siguiente en el caso que dicha fecha no fuera un Día Hábil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Intereses                                                    | Se pagarán 4 (cuatro) servicios de interés, a los 90 (noventa), a los 180 (ciento ochenta), a los 270 (doscientos setenta) días corridos de la Fecha de Emisión y Liquidación y en la Fecha de Vencimiento; o el Día Hábil siguiente en el caso que dichas fechas no fueran un Día Hábil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Tasa de Interés                                              | Será la suma de (i) la Tasa Aplicable, más (ii) el Margen de Corte.<br>El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará (i) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha de pago del primer servicio (exclusive) y posteriormente, desde la última fecha de pago de servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) (cada uno un “Período de Interés”).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tasa Aplicable                                               | Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre el décimo día hábil anterior al inicio de cada Período de Interés (inclusive) y el décimo día hábil anterior al vencimiento de cada Período de Interés (exclusive).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Tasa Badlar para Bancos Privados                             | Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA. |
| Margen de Corte                                              | A licitar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Interés moratorio                                            | Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés compensatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Adjudicación                                                 | Subasta Holandesa Licitación de Margen sobre Badlar. Todas las ofertas con Margen Solicitado menor o igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

MARTÍN PRIETO  
Apoderado

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                              | sobresuscripción, las ofertas con igual Margen Solicitado al Margen de corte serán prorrateadas. Las ofertas con Margen Solicitado superiores al Margen de Corte no serán adjudicadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Garantía</b>                                              | Recursos provenientes de la recaudación del Municipio por la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, categoría Grandes Contribuyentes – tipo 3 – reglada en los artículos 256 y siguientes del Código Tributario, reglado en la Ordenanza N°13.329 y modificatorias.                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Fecha de Licitación</b>                                   | 30 de mayo de 2023. La licitación será realizada desde las 10:00 hs hasta las 16:00 hs a través del Sistema SIOPEL de Colocaciones Primarias del MAE, mediante la presentación de órdenes de compra ante los Colocadores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación</b> | Valor nominal \$1 (V/N \$1 pesos uno).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Monto mínimo de suscripción</b>                           | V/N \$1.000 (Pesos un mil) y múltiplos de 1 por encima de dicho monto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Precio de Suscripción</b>                                 | 100%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Prorratio</b>                                             | En caso de sobresuscripción se procederá a prorratear las ofertas con Margen Ofrecido igual al Margen de Corte de la siguiente forma: Si el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva orden de suscripción contuviera decimales por debajo de los \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de Pesos uno (\$1) a adjudicar. |
| <b>Moneda de Integración, Denominación y Pago</b>            | Pesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>                        | 1 de junio de 2023.<br>La liquidación será realizada a través del Sistema MaeClear del MAE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Forma</b>                                                 | Certificado Global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Forma de Pago de Servicios</b>                            | Transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras con derecho al cobro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Rango</b>                                                 | Concurrirán <i>pari passu</i> , sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Listado y Negociación</b>                                 | BYMA / MAE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Autorizaciones</b>                                        | Resolución N° RESOL-2023-53-APN-SH#MEC del Ministerio de Economía de la Nación y Comunicación "A" 7738 del BCRA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Calificación de Riesgo</b>                                | Calificación asignada ML A-1.ar, Moody's Local Argentina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Organizador</b>                                           | Banco de la Provincia de Córdoba S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Colocadores</b>                                           | Adcap Securities Argentina S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Comafi S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., Nación Bursátil S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Macro Securities S.A.U., Banco Patagonia S.A, Becerra Bursátil S.A., Petrini Valores S.A. y Dracma S.A.                                                                                                                                                  |
| <b>Agente de Liquidación</b>                                 | Banco de la Provincia de Córdoba S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Ley Aplicable</b>                                         | República Argentina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Jurisdicción</b>                                          | Tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



MARTIN PRIETO  
Apoderado

## ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral N°75

## COLOCADORES



Agente de Liquidación Propio y Agente de  
Negociación registrado bajo el N°148 de CNV



Agente de Liquidación y Compensación Integral  
registrado bajo el N° 108 de la CNV



Agente de Liquidación y Compensación Integral  
registrado bajo el N° 54 de la CNV



Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral registrado bajo  
el N°40 de CNV



Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral registrado bajo  
el N°64 de CNV



Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral registrado bajo  
el N°28 de CNV



Agente de Liquidación y Compensación –  
Integral y Agente de Negociación registrado  
bajo el N°53 de CNV



Agente de Liquidación y Compensación, Agente  
de Neogociación Integral resgistrado bajo el N°  
22 de la CNV



Agente de Liquidación y Compensación, Agente  
de Negociación – Integral N° 26



Agente de Liquidación y Compensación –  
Integral y Agente de Negociación Integral  
registrado bajo el N° 59 de la CNV



Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral, inscripto  
en CNV bajo el N° 66



Agente de Liquidación y Compensación –  
Integral y Agente de Negociación registrado  
bajo el N°177 de CNV



Agente de Liquidación y Compensación Propio,  
registrado bajo N°201 de CNV



Agente de Liquidación y Compensación Propio  
y Agente de Negociación registrado bajo N°85  
de CNV

## ASESORES LEGALES de la transacción



Tte. Gral. J.D. Perón 537, Piso 5°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1038AAK, Argentina

  
MARTÍN PRIETO  
Apoderado  
Martín Prieto  
Banco de la Provincia de Córdoba S.A.